



## RESOLUCIÓN DIRECTORAL EJECUTIVA N° 184 -2017-MINAGRI-DVDIAR-AGRO RURAL-DE

Lima, 08 MAYO 2017

### VISTOS:

El Informe N° 280-2017-MINAGRI-AGRO RURAL/DA-DZP, el Informe Técnico N° 006-2017-MINAGRI-AGRO RURAL/DA-EAYVF, el Informe N° 016-2017-MINAGRI-AGRO RURAL-DA7DZP-EMRN-URM de la Dirección Zonal Piura; Memorando N° 945-2017-MINAGRI-DVDIAR-AGRO RURAL-DE/OA de la Oficina de Administración e Informe N° 625-2017-MINAGRI-DVDIAR-AGRO RURAL-DE/OA-UAP de la Unidad de Abastecimiento y Patrimonio de la Oficina de Administración; y, el Informe Legal N° 248-2017-MINAGRI-AGRO RURAL-OAL, de la Oficina de Asesoría Legal y;

### CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a la Segunda Disposición Complementaria Final del Decreto Legislativo N° 997, modificado por la Ley N° 30048, el Programa de Desarrollo Productivo Agrario Rural – AGRO RURAL, es una Unidad Ejecutora del Ministerio de Agricultura y Riego, la misma que tiene por objetivo promover el desarrollo agrario rural, a través del financiamiento de proyectos de inversión pública en zonas rurales en el ámbito agrario en territorios de menor grado de desarrollo económico;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 0015-2015-MINAGRI, se aprobó el Manual de Operaciones del Programa de Desarrollo Productivo Agrario Rural – AGRO RURAL, el cual establece entre otros, su estructura orgánica y las funciones de cada uno de los órganos que lo conforman;

Que, mediante Decreto Supremo N° 011-2017-PCM, se declaró el Estado de Emergencia los departamentos de Tumbes, Piura y Lambayeque por un plazo de sesenta (60) días calendario, por desastre a consecuencia de intensas lluvias para la ejecución de acciones y medidas de excepción inmediatas y necesarias de respuesta y rehabilitación que correspondan;

Que, mediante Decreto Supremo N° 035-2017-PCM publicado en el Diario Oficial "El Peruano" el 29 de marzo de 2017, se declara el Estado de Emergencia Nacional el departamento de Piura por Desastre de Gran Magnitud, por el plazo de sesenta (60) días calendario, a consecuencia de intensas lluvias para la ejecución de acciones y medidas de excepción, inmediatas y necesarias, de respuesta y rehabilitación que correspondan;

Que, mediante Resolución Directoral N° 54-2017-MINAGRI-DVDIAR-AGRO RURAL-DE-OA del 07 de abril de 2017, se aprueba la Sexta Modificación del Plan Anual de Contrataciones 2017 del Programa de Desarrollo Productivo Agrario Rural-AGRO RURAL aprobado mediante Resolución Directoral Ejecutiva N° 013-2017-MINAGRI-DVDIAR-AGRO



RURAL-DE del 13 de enero de 2017, en donde se incluye la adquisición de bienes materia del presente informe en el número de referencia 41;

Que, mediante Informe N° 280-2017-MINAGRI-AGRO RURAL/DA-DZP, el Informe Técnico N° 006-2017-MINAGRI-AGRO RURAL/DA-EAYVF de la Dirección Zonal Piura, sustenta la necesidad de atender con apoyo del servicio de transporte de tractores agrícolas con su carreta (tractocamion) para el traslado de 374,121 kg de banano orgánico que corresponde a la producción de 200 Ha a los centros de acopio debido al mal estado de los caminos, correspondiendo a lo estrictamente necesario; para cuyo efecto adjunta las Especificaciones Técnicas del servicio para la atención a la situación de emergencia;

Que, mediante el Informe N° 625-2017-MINAGRI-DVDIAR-AGRO RURAL-DE/OA-UAP, la Unidad de Abastecimiento y Patrimonio de la Oficina de Administración, opina que se ha fundamentado técnicamente el servicio de transporte con carretas (Tractocamion) con capacidad de 1500 kg para el traslado de productos agrícolas por carreteras intransitables de las áreas de cultivos afectadas en el distrito de Salitral, provincia de Sullana, región Piura, tomándose en cuenta el número de hectáreas afectadas por las lluvias intensas de conformidad con lo señalado en el Informe Técnico N° 04-2017-MINAGRI-DVDIAR-AGRO RURAL-DA/DZP-ERN/URM, por lo que se debe aprobar la Contratación Directa N° 006-2017-DZP, para el "Servicio de transporte con carretas (Tractocamión) con capacidad de 1500 kg para el transporte de productos agrícolas por carreteras intransitables en las áreas de cultivos afectados en el distrito de Salitral, provincia de Sullana – Región Piura", debiendo recalcar que se ha realizado el estudio de mercado, cuyo valor referencial asciende a la suma de S/43,398.00 (Cuarenta y tres mil trescientos noventa y ocho con 00/100 soles) correspondiendo a una Adjudicación Simplificada;

Al respecto, mediante Orden de Servicio N° 23-2017, la cual se notificó al proveedor SEMINARIO CHIROQUE RAFAEL GUILLERMO con fecha 20 de abril de 2017, para la atención al día siguiente de notificada; con fecha 21 de abril de 2017, se dio inicio al servicio según Acta, por un plazo de once (11) días calendario de ejecución; encontrándose dentro de los plazos por parte del proveedor;

Que, el literal b) de su artículo 27 de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobada por la Ley N° 30225 y modificada mediante Decreto Legislativo N° 1341, señala que las Entidades pueden contratar directamente con un determinado proveedor, ante una situación de emergencia derivada de acontecimientos catastróficos, situaciones que afectan la defensa o seguridad nacional, situaciones que supongan el grave peligro de que ocurra alguno de los supuestos anteriores, o de una emergencia sanitaria declarada por el ente rector del sistema nacional de salud;

Que, por su parte, el numeral 2 del artículo 85 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 350-2015-EF y modificado mediante Decreto Supremo N° 056-2017-EF, precisa que la Situación de Emergencia se configura por alguna de los siguientes supuestos:

- a) Acontecimientos catastróficos que son aquellos de carácter extraordinario ocasionado por la naturaleza o por la acción u omisión del obrar humano que generan daños afectando una determinada comunidad.
- b) Situación que afecta la defensa o seguridad nacional dirigida a enfrentar agresiones de orden interno o externo que menoscaben la consecución de los fines del estado.
- c) Situación que suponga grave peligro, que son aquellas en las que existe la posibilidad directamente comprobada de que cualquier de los acontecimientos o situaciones anteriores ocurra de manera inminente.
- d) Emergencias sanitarias, que son aquellas declaradas por el ente rector del sistema nacional de salud conforme a la ley de la materia.

Que, mediante Informe Legal N° 248-2017-MINAGRI-DVDIAR-AGRO RURAL-OAL, la Oficina de Asesoría Legal, señala que teniendo en consideración lo señalado por la Dirección



Zonal Piura, a través del Informe N° 280-2017-MINAGRI-AGRO RURAL/DA-DZP, el Informe Técnico N° 006-2017-MINAGRI-AGRO RURAL/DA-EAYVF e Informe N° 625-2017-MINAGRI-DVDIAR-AGRO RURAL-DE/OA-UAP, de la Unidad de Abastecimiento y Patrimonio de la Oficina de Administración, permite verificar el cumplimiento de los requisitos establecidos por la normativa de contrataciones para justificar la causal de situación de emergencia tomando en consideración la declaratoria del Estado de Emergencia, Decreto Supremo N° 035-2017-PCM, para la ejecución de acciones y medidas de excepción, inmediatas y necesarias, de respuesta y rehabilitación que correspondan; por lo que, resulta procedente que la Entidad apruebe Contratación Directa N° 006-2017-DZP, por causal de Situación de Emergencia del literal a) del numeral 2 del artículo 85 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, para el "Servicio de transporte con carretas (Tractocamión) con capacidad de 1500 kg para el transporte de productos agrícolas por carreteras intransitables en las áreas de cultivos afectados en el distrito de Salitral, provincia de Sullana – Región Piura", por el monto de S/43,398.00 (Cuarenta y tres mil trescientos noventa y ocho con 00/100 soles), a fin de trasladar los 374,121 kg de banano orgánico por carreteras intransitables hacia los centros de acopio para su tratamiento y empaque;

De conformidad con la Segunda Disposición Complementaria Final del Decreto Legislativo N° 997, modificado por la Ley N° 30048, el Programa de Desarrollo Productivo Agrario Rural – AGRO RURAL, es una Unidad Ejecutora del Ministerio de Agricultura y Riego, Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 350-2015-EF y en uso de las facultades otorgadas mediante la Resolución Ministerial N° 0015-2015-MINAGRI, se aprueba el Manual de Operaciones del Programa de Desarrollo Productivo Agrario Rural – AGRO RURAL, de acuerdo a la Resolución Directoral Ejecutiva N° 051-2017-MINAGRI-AGRO RURAL-DE y a la Resolución Directoral Ejecutiva N° 064-2017-MINAGRI-AGRO RURAL-DE y contando con la visaciones de la Oficina de Asesoría Legal y la Oficina de Administración;

**SE RESUELVE:**

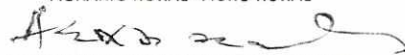
**Artículo Primero.- APROBAR** la Contratación Directa N° 006-2017-DZP, por la causal de Situación de Emergencia para el "Servicio de transporte con carretas (Tractocamión) con capacidad de 1500 kg para el transporte de productos agrícolas por carreteras intransitables en las áreas de cultivos afectados en el distrito de Salitral, provincia de Sullana – Región Piura", por el monto de S/43,398.00 (Cuarenta y tres mil trescientos noventa y ocho con 00/100 soles), con certificado de crédito presupuestario N° 762 y fuente de financiamiento, Recursos Ordinarios y por el plazo de once (11) días calendario de ejecución.

**Artículo Segundo.- DISPONER** que la Dirección Zonal Piura se encargue de publicar en el SEACE, la Resolución Directoral Ejecutiva que apruebe la mencionada contratación así como los informes que contienen el sustento técnico y legal, de acuerdo a lo establecido en los artículos 85 y 86 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 350-2015-EF y modificado mediante Decreto Supremo N° 056-2017-EF.

**Artículo Tercero.- DISPONER** la publicación de la presente Resolución Directoral Ejecutiva en el portal institucional del Programa de Desarrollo Productivo Agrario Rural – AGRO RURAL, [www.agrorural.gob.pe](http://www.agrorural.gob.pe).

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE**

PROGRAMA DE DESARROLLO PRODUCTIVO  
AGRARIO RURAL - AGRO RURAL

  
-----  
Ing. Agr. Alberto Joo Chang  
Director Ejecutivo

